

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19318-31-89-001-2020-00066-02
Demandante: Floripa Micolta Cundumí y otros
Demandado: Municipio de Guapi y otros.
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **FLORIPA MICOLTA CUNDUMÍ, LUCY PERLAZA MONTAÑO, NILSON SOTELO BONILLA, NATIVIDAD OLAVE DE CAICEDO, MIREYA SINISTERRA SOLIS, MILTON BONILLA ESTUPIÑAN, MARLENY SOLIS CUERO, MARÍA HORTENCIA OCARO MONTAÑO, MARÍA ANGELA BERMUDEZ GRUESO, LUIS GARCÉS ANGULO, LIDER GRANJA SOLIS, FELIPE MANCILLA CARABALÍ, ESPERANZA OCORÓ, ELIAS SOLIS SOLIS, DOMINGO SÁNCHEZ VELASCO, DOMINGO SÁNCHEZ, CATALINA HINESTROZA SINISTERRA, CARMEN VALENCIA GARCÍA, CARLINA QUIÑONEZ HINESTROZA, BLANCA NELLY HERNÁNDEZ RIASCOS, ARCENIO SINISTERRA CUERO, ALBA ROSA RIASCOS CADENA y ADRIANA CASTRO SOLIS** contra el **MUNICIPIO DE GUAPI ©, EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y LIMPIEZA E INCINERACIÓN LISA S.A. E.S.P.**, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19318-31-89-001-2020-00066-02
Demandante: Floripa Micolta Cundumí y otros
Demandado: Municipio de Guapi y otros.
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94dd41b1b6e544efd482eac0ae643b56cdc280a5b050347dd20ef76b7d13178**

Documento generado en 21/09/2023 09:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>